



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

1
**LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO RURAL
EXPEDIENTE NÚMERO 16**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión Permanente de Desarrollo Rural de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen para su discusión, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1. El 10 de noviembre de 2015, fue presentado en la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, oficio de esa misma fecha, suscrito por el Diputado Javier César Barroso Sánchez, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura, por el que exhorta a los Titulares del Ejecutivo Federal y Estatal, para que a través de la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, respectivamente, den cabal cumplimiento al Convenio de Coordinación de Desarrollo Rural Sustentable, así como a su Anexo Técnico 2015, y entreguen a la brevedad los recursos a los beneficiarios sociales menos favorecidos, toda vez que a esta fecha deberían estar aplicados al 100% de los mismos, que corresponden al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, por un monto de \$ 337'335,000.00
2. En sesiones de la Comisión Permanente de fecha 11 de noviembre de 2015, se dio cuenta con la Iniciativa con Punto de Acuerdo respectiva,



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE
DEL DESARROLLO RURAL
DIR. VÍCTOR CRUZ VÁSQUEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

2

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO RURAL
EXPEDIENTE NÚMERO 16**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

ordenándose acusarlas de recibo y turnarla a la Comisión Permanente de Desarrollo Rural, para su estudio y dictamen.

3. Con fecha 18 de noviembre de 2015, fue recibida la citada Iniciativa en la Presidencia de la Comisión Permanente de Desarrollo Rural, integrándose el expediente número 16, del índice de este propio cuerpo colegiado.
4. En su exposición de motivos, el Diputado Javier César Barroso Sánchez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, establece que: El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, destina un presupuesto para el campo que tiene como objetivo fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dar prioridad a la producción nacional.

El Presupuesto de Egresos de la Federación en su artículo 35 fracción VII establece que el apoyo a las entidades federativas con recursos presupuestarios para la ejecución de proyectos productivos y/o estratégicos de impacto estatal o regional, de acuerdo a las prioridades y planteamientos que defina el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable y conforme al inciso a) de la fracción referida depositarlos en los fideicomisos de fomento agropecuario del Estado; para el caso de nuestro Estado el Fideicomiso de Alianza para el Campo de Oaxaca (FAPCO), en los términos de los convenios de coordinación y las reglas de operación.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL DESARROLLO RURAL
DIR. VÍCTOR CRUZ VÁSQUEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

3

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO RURAL
EXPEDIENTE NÚMERO 16**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Aunado a lo anterior, el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable suscrito el 25 de febrero del 2015, por el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador del Estado de Oaxaca, y el C. Lic. Enrique Martínez y Martínez, en ese entonces titular de la SAGARPA, establecieron en la cláusula segunda numeral 1. el compromiso de aportar la cantidad de \$ 337'335,000.00 pesos, de los cuales la SAGARPA tendría a su cargo la cantidad de \$ 269'900,000.00 correspondiente al 80% del total, y el Estado aportaría un monto de 67'475,000.00, correspondiente al 20%.

Así mismo, en el apéndice II del Anexo técnico, del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, se estableció el compromiso de ambas partes, para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, de realizar sus aportaciones en el mes de marzo del presente ejercicio fiscal.

Por su parte el artículo 35 fracción VII en su inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y las fracciones III y IV de la cláusula DECIMOTERCERA del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015, señalan al titular de la SEDAPA, como responsable de la oportuna ejecución de los recursos administrados por el FAPCO.

Dado el riesgo latente que existe de la devolución de recursos destinados al campo, por incumplimiento conforme lo determina la Ley Federal de



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL DESARROLLO RURAL
DIP. VÍCTOR CRUZ VÁSQUEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO RURAL
EXPEDIENTE NÚMERO 16**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y a que a la fecha se desconoce el avance de ejercicio de los recursos en comento

De los antecedentes anteriores, éste Órgano Colegiado, luego de realizar el estudio de la iniciativa de referencia, emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XIII, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción XIII, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Desarrollo Rural, es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27 fracción XX, establece que: *"El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público. El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el*



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL DESARROLLO RURAL
DIR. VICTOR GERARDO...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO RURAL
EXPEDIENTE NÚMERO 16**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca."

En ese sentido, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

III. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación en su artículo 35, establece que: *El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a los siguientes lineamientos para la distribución del gasto aprobado en este Presupuesto:*

I. Deberá abarcar políticas públicas orientadas a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

El presupuesto para el campo procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El presupuesto dirigido al campo deberá tener las siguientes características:



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE
DEL DESARROLLO RURAL
DIP. VÍCTOR CRUZ VÁSQUEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

6

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO RURAL
EXPEDIENTE NÚMERO 16

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

- a) Que permita la complementariedad de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- b) Que permita el desarrollo de proyectos productivos por etapas, y
- c) Que se oriente prioritariamente hacia las pequeñas unidades de producción;

II. Los ramos administrativos que participan en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable continuarán con el sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales de los programas concurrentes, el cual incorpora los siguientes elementos: región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal y fecha de otorgamiento, y la estratificación correspondiente;

III. Establecer como prioridades, entre otras, las siguientes:

- a) Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales;
- b) Se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos.

Dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción;



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL DESARROLLO RURAL
DIP. VÍCTOR CRUZ VÁRQUEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

7
**LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO RURAL
EXPEDIENTE NÚMERO 16**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

c) *Apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad;*

d) *Ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información;*

e) *Contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región;*

f) *Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, y*

g) *Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos;*

IV. *Coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector;*

V. *Propiciar la competitividad de las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como estrategias especiales para otros sistemas producto de alto impacto social;*



I. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL DESARROLLO RURAL
DIP. VÍCTOR CRUZ VÁSQUEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO RURAL
EXPEDIENTE NÚMERO 16**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

VI. Coadyuvar al impulso de la producción primaria, de los productos básicos y estratégicos señalados en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, entre otros, para el aprovisionamiento de insumos básicos y apoyo a paquetes tecnológicos;

VII. Apoyar a las entidades federativas con recursos presupuestarios para la ejecución de proyectos productivos y/o estratégicos de impacto estatal o regional, de acuerdo a las prioridades y planteamientos que defina el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, conforme a lo siguiente:

a) Depositarlos en los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), en los términos de los convenios de coordinación y las reglas de operación. Las ministraciones que se acuerden no rebasen al periodo marzo a septiembre, en el entendido de que una vez depositada la primera aportación, para que el Gobierno Federal pueda depositar la segunda y subsecuentes, los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE) deben haber ejercido y pagado al menos el 70 por ciento de las aportaciones.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deberá reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por los fideicomisos antes mencionados, así como los saldos de los mismos.

Las entidades federativas podrán solicitar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, adecuaciones entre programas de ejecución a cargo de éstas, siempre y cuando se hayan cumplido las metas establecidas en los convenios respectivos, y permitan un



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL DESARROLLO RURAL
DIP. VÍCTOR CRUZ VÁRQUEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

9

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO RURAL
EXPEDIENTE NÚMERO 16

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas en su conjunto, en el marco de las disposiciones aplicables;

b) Que las entidades federativas sean las responsables de la oportuna ejecución de los recursos, administrados por los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), constituidos de manera paritaria para este fin. Los apoyos se entregarán a los beneficiarios de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen mediante el pago electrónico a los beneficiarios;

c) El porcentaje máximo de apoyo sea de hasta el 50 por ciento del costo total del proyecto, con excepción de los apoyos dirigidos a productores de bajos ingresos preferentemente en zonas y localidades de alta y muy alta marginación que serán conforme se establezca en las reglas de operación. En ambos casos el trámite se hará gratuito y sin costo alguno para los beneficiarios;

d) En el caso de los subsidios a energéticos como energía eléctrica, diésel agropecuario, marino y gasolina ribereña, se beneficiará preferentemente a los productores de bajos recursos ubicados en zonas de alta y muy alta marginación de acuerdo a lo señalado en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Asimismo, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deberá integrar un listado de beneficiarios, y

e) Implementar acciones y programas de reconversión orientados al desarrollo de mercados regionales, que permitan la reducción de costos, mediante mejoras en las prácticas para la producción y en su caso mediante incentivos orientados a este propósito;



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL DESARROLLO RURAL
DIP. VÍCTOR CRUZ VÁSQUEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

10

**LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO RURAL
EXPEDIENTE NÚMERO 16**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

VIII. Impulsar la producción y productividad en el sector mediante el fomento de proyectos integrales que consideren la tecnificación del riego y el uso de insumos (semillas, fertilizantes, biofertilizantes y prácticas agrícolas sustentables, entre otros);

IX. Promover el desarrollo regional mediante el desarrollo de clústeres agroalimentarios y agroparques que vinculen a los productores con las cadenas de valor y propicien la generación de economías de escala, incrementen la productividad y competitividad, así como un desarrollo equilibrado en las regiones norte, centro y sur-sureste del país;

X. Los recursos destinados a fortalecer el medio ambiente buscarán que se beneficie prioritariamente a los territorios ejidales, comunales y privados de los pequeños productores;

XI. Se fortalecerán las obras de tecnificación de riego para aumentar la producción y productividad, dando prioridad a las pequeñas unidades de producción;

XII. Las autoridades fiscales pondrán a disposición de las dependencias y entidades encargadas del otorgamiento de subsidios y estímulos, herramientas tecnológicas que permitan la consulta sobre el cumplimiento de la obligación contenida dentro del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y para tal efecto emitirán las disposiciones correspondientes en el primer trimestre de 2015. En las Reglas de Operación de los Programas Federales del Ramo 08 de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se deberá establecer que la consulta referida, la hará directamente ésta última dependencia y no el beneficiario;



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL DESARROLLO RURAL
DIP. VÍCTOR CRUZ VÁSQUEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

11

**LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO RURAL
EXPEDIENTE NÚMERO 16**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

XIII. Para el caso del Programa Integral de Desarrollo Rural, el componente de agricultura familiar, periurbana y de traspatio será destinado prioritariamente para apoyar a productores de huertos familiares de hasta 1 hectárea, y

XIV. Los incentivos al proceso de comercialización de los productos agropecuarios y pesqueros, buscarán impulsar el desarrollo de las regiones del país en donde la infraestructura para el acopio y agregación de valor es deficiente e insuficiente; asimismo, privilegiará a la población objetivo de más bajos recursos, con base en el fortalecimiento de su organización y capacitación, a través del otorgamiento de un mayor porcentaje de apoyo en los programas y componentes que instrumente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IV. Que de las consideraciones anteriores, se desprende que para el caso de nuestro Estado, el Fideicomiso de Alianza para el Campo de Oaxaca (FAPCO), será quien reciba las aportaciones de la SAGARPA y de la SEDAPA, al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, tal como se establece en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2016, celebrado el 25 de febrero de 2015, entre el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Lic. Gabino Cué Monteagudo, y la SAGARPA, a través del Lic. Enrique Martínez y Martínez.

Asimismo, en el Convenio de referencia, y el Anexo Técnico de Ejecución del mismo, establecieron el compromiso de aportar la cantidad de \$ 337'335,000.00 de los cuales la SAGARPA tendría a su cargo la cantidad de



1. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL DESARROLLO RURAL
DIP. VICTOR CRUZ VÁSQUEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO RURAL
EXPEDIENTE NÚMERO 16**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

\$ 269'900,000.00 correspondiente al 80% del total, y la SEDAPA, aportaría la cantidad de \$ 67'475,000.00, que corresponde al 20% restante; misma que según el Anexo de Ejecución, las partes tendrían que aportar en el mes de marzo del presente ejercicio fiscal.

- V. Que la fracción VII del artículo 35 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015, y la cláusula Décimo tercera del multicitado Convenio, establecen que corresponde al Gobierno del Estado, ejecutar de manera oportuna y bajo su absoluta responsabilidad los recursos referidos al Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.
- VI. Que en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable de referencia, el Gobierno del Estado, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos y productos financieros que al 31 de diciembre de 2015, no se encuentren debidamente devengados; lo anterior, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En tales condiciones, esta Comisión Permanente de Desarrollo Rural considera procedente dictaminar en sentido favorable. En mérito de lo anterior de lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Desarrollo Rural, estima que la presente iniciativa es procedente de conformidad con las razones ya expresadas en los considerandos del presente dictamen, en consecuencia, se somete al Pleno del Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE
DEL DESARROLLO RURAL
DIP. VICTOR GUERRA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

13

**LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO RURAL
EXPEDIENTE NÚMERO 16**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

ACUERDO

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba:

ÚNICO.- Atento exhorto a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y Estatal, para que a través de la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, respectivamente, den cabal cumplimiento al Convenio de Desarrollo Rural Sustentable, así como a su Anexo Técnico de Ejecución 2015, y entreguen a la brevedad los recursos a los beneficiarios, con el fin de evitar el desamparo de los grupos sociales menos favorecidos, toda vez que a esta fecha deberían estar aplicados el 100% de los mismos, que corresponden al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, por un monto total de \$ 337'335,000.00

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Comuníquese a los interesados.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 26 de noviembre de 2015.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL DESARROLLO RURAL
DIP. VÍCTOR CRUZ VÁSQUEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO RURAL
EXPEDIENTE NÚMERO 16**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

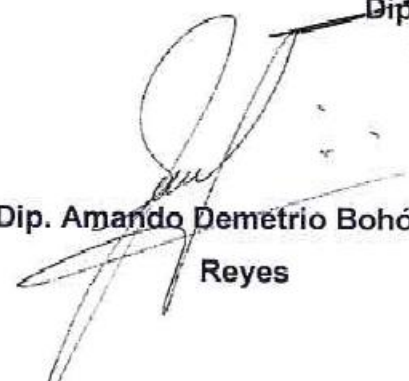
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO RURAL.


Dip. Víctor Cruz Vázquez

Presidente




H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL DESARROLLO RURAL
DIP. VÍCTOR CRUZ VÁZQUEZ


Dip. Amando Demétrio Bohórquez

Reyes


Dip. Alejandro Martínez Ramírez

Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García


Dip. Zoila José Juan

Nota: Esta hoja corresponde al dictamen relativo al expediente número 16 del índice de la Comisión Permanente de Desarrollo Rural de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

PODER LEGISLATIVO